A

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Los que suscriben, diputados **Jesús Padilla Estrada, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Marco Vinicio Flores Guerrero, Carlos Peña Badillo, Pedro Martínez Flores, Alfredo Femat Bañuelos y Eleuterio Ramos Leal**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción II y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el presente **ACUERDO**, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El 14 de enero de 2025, se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 94, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Poder Judicial, con la finalidad de armonizar su contenido con principios y postulados de nuestra Carta Magna.

Mediante el citado Decreto, se establecieron las reglas para la elección por voto popular de los integrantes del Poder Judicial del Estado –Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces–; de la misma forma, se crearon el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

2. En el artículo quinto transitorio del Decreto número 94, se mandató a esta Legislatura del Estado la emisión de la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, dentro de los siguientes diez días naturales posteriores a la entrega de los cargos a elegir por parte del Órgano de Administración Judicial.

De la misma forma, se ordenó la integración de los Comités de Evaluación de cada uno de los poderes públicos del Estado.

3. El 24 de enero de 2025, en sesión extraordinaria, el pleno de la H. LXV Legislatura del Estado designó a los CC. Dr. José Antonio Valenzuela Ríos, Dra. Silvia Rodarte Nava y Dra. Regina Compeán González, como miembros integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Posteriormente, en sesión solemne celebrada en la misma fecha, se tomó protesta a los académicos mencionados.

4. De la misma forma, con la finalidad de dar cumplimiento al citado mandato constitucional, el 25 de enero de 2025 se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Acuerdo número 27 aprobado por esta Soberanía Popular, mediante el cual se emite la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

5. El 28 de enero de 2025, este Comité de Evaluación se declaró formal y materialmente instalado, llevando a cabo las actividades siguientes:

a) El 24 de febrero del presente año, emitió el Acuerdo por el que se aprueba el listado de elegibilidad de las personas aspirantes, en términos de la "Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas".

b) El 27 de febrero del año en curso, aplicó examen a las personas aspirantes mediante una plataforma digital; el examen estuvo integrado por cinco preguntas de carácter general y tres enfocadas a la materia del órgano jurisdiccional para el que se registraron.

De la misma forma, las personas aspirantes al cargo de Magistrado o Magistrada fueron entrevistadas el 28 de febrero del presente año, en el edificio principal del Poder Legislativo del Estado, a partir de las 12:00 horas.

c) El 5 de marzo de 2025 se publicó, en el Suplemento 19 al número 19 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se Aprueba el Listado de las Personas Aspirantes que se consideran Idóneas para Integrar los Listados de las Personas Candidatas que Participarán en la Elección Extraordinaria para ocupar los Cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas".

d) El 7 de marzo de 2025, se emitió el acuerdo final por el cual se comunica a la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas los nombres y cargos a los que se postulan las personas aspirantes consideradas elegibles e idóneas para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria para ocupar los cargos de magistradas y

magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

En el citado Acuerdo, el Comité informó de la renuncia presentada por el C. Pedro Jasso Carrillo a continuar con su postulación al cargo de Magistrado.

De la misma forma, con fecha 13 de marzo del año en curso, la C. Felipa de la Cueva Sotelo y en fecha 15 del mes y año citado, el C. José Ángel Yuen Reyes, presentaron su renuncia a ser postulados como Magistrados, ante la Oficialía de Partes de esta Legislatura del Estado.

6. Con base en el artículo 96, fracción III, inciso d, de la Constitución Política del Estado, esta Representación Popular debe postular un hombre y una mujer para cada cargo a elegir, sin embargo, en los listados a los que se ha hecho referencia, se registraron y resultaron como idóneas varias personas para desempeñar un mismo cargo.

Ante tal situación, esta Soberanía Popular debe definir a las personas que serán postuladas como candidatas a un cargo determinado; virtud a ello, se considera indispensable establecer un mecanismo para cumplir con la obligación constitucional de proponer un hombre y una mujer para cada uno de los puestos precisados en la Convocatoria Pública emitida mediante el Acuerdo número 27 de esta Legislatura.

7. En la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, del 15 de septiembre de 2024, el Constituyente Permanente estableció como una herramienta para tales supuestos, la insaculación, así se precisa en el inciso c), fracción II artículo 96 de nuestra Carta Magna.

De la misma forma, en la fracción III del artículo 116 de nuestra Carta Magna se precisa que las Legislaturas estatales gozarán de libertad de organización para establecer las reglas en la elección de los integrantes de los poderes judiciales locales, debiendo observar las bases previstas en la propia Constitución Federal en el caso del Poder Judicial de la Federación.

Con base en las disposiciones constitucionales mencionadas, el procedimiento de insaculación es un mecanismo previsto por el Constituyente Permanente para cumplir con la obligación a cargo de las legislaturas estatales de postular una mujer y un hombre para cada uno de los cargos a elegirse, precisando que esto solo se realizará en los casos en los que exista una pluralidad de personas idóneas para ser postuladas como candidatas.

Finalmente, cabe señalar que es una facultad soberana de esta Representación Popular la integración de la lista definitiva de personas candidatas que postula el Poder Legislativo y que se remitirá a las autoridades electorales, con fundamento en el artículo 96, fracción III, inciso d, de la Constitución Política del Estado.

De conformidad con los antecedentes citados, con base en el Acuerdo de Idoneidad aprobado por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, y con fundamento en el artículo 96, fracción III, inciso d, de la Constitución Política del Estado, así como la Base Novena, numeral 7, de la Convocatoria Pública contenida en el Acuerdo 27, sometemos a la consideración del Pleno el presente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN PARA INTEGRAR EL LISTADO DEFINITIVO DE LAS PERSONAS QUE POSTULARÁ EL PODER LEGISLATIVO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO. Los cargos y las personas que deberán insacularse son los siguientes:

JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

1. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en Calera

Dos plazas

NOMBRE
Lic. Hilda del Carmen Hernández Esquivel
Lic. Blanca Llulisa Cardona Maldonado
Lic. Dulce Isis Varela Ordoñez
Lic. Zaida Beatriz González Aguilera

2. Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en Jerez

Una plaza

NOMBRE
Lic. Enrique Enciso Torres
Lic. Baudelio Antonio Corvera Ríos

Lic. Lucía del Rosario García Tiscareño
Lic. Susana Carolina Enríquez Ávila
Lic. Mayra Alejandra Robledo Zavala

7. Juzgado Primero Familiar de Zacatecas

Una plaza

NOMBRE
Mtro. Carlos Alejandro Gamboa Vázquez
Lic. José Javier Bañuelos Casas
Lic. Sergio Reveles Morales
Lic. Jesús Antonio González González

Una plaza

NOMBRE
Lic. Daniela Gabriela Macías Rojero
Lic. Alejandra Elizabeth Robles Zamora
Lic. Laura Dávila Campos

8. Juzgado Tercero Familiar de Fresnillo

Una plaza

NOMBRE
Lic. Alejandro Alvarado Ruíz
Lic. Edgar Aarón Velázquez Hernández
Lic. Óscar Canché González

9. Juzgado Primero Mercantil de Fresnillo

Una plaza

NOMBRE
Lic. Roberto Yirel Romero Sánchez
Mtro. César Omar Almanza Pacheco

10. Juzgado Primero Mixto de Pinos

Una plaza

NOMBRE
Lic. Elías Armando de la Rosa Rodríguez
Lic. Gibran Arjhery Lozano Alba
Lic. Prudencio Rivera Rodríguez

11. Juzgado Primero Mixto de Sombrerete

Una plaza

NOMBRE
Lic. Viridiana Mireles García
Lic. Erica Azalia Bueno Reyes

Una plaza

NOMBRE
Lic. Eloy Bernardo Hernández Briones
Lic. Adrián Rodríguez Ramírez

12. Juzgado Segundo Mixto de Jalpa

Una plaza

NOMBRE
Lic. Víctor Luis Aguayo
Lic. Víctor Manuel Cabral Castañón

Una plaza

NOMBRE
Lic. Hermelinda Mejía Mejía
Lic. Ana Luisa Prieto Castañón

13. Juzgado Segundo Mixto de Río Grande

Una plaza

NOMBRE
Lic. Víctor de Jesús Zúñiga Aguilar
Lic. José Manuel Peña Badillo
Lic. Manuel Patricio Mireles Medina

SEGUNDO. En los términos expuestos, las reglas que se deberán aplicar en el procedimiento de insaculación para integrar la lista definitiva de personas candidatas de este Poder Legislativo son las siguientes:

1. La insaculación se realizará con base en los listados aprobados por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, contenido tanto en el Acuerdo de Idoneidad del 5 de marzo de 2025, como en el Acuerdo final del 8 de marzo de 2025.

2. Los casos en los que se aplicará la insaculación serán exclusivamente aquellos en donde el número de hombres o mujeres aspirantes idóneos sea mayor a uno.

3. La insaculación deberá efectuarse entre mujeres o entre hombres, según corresponda, para respetar el género de las postulaciones al que hace referencia el inciso d) de la fracción III del artículo 96 de la Constitución Local.

4. El Presidente de la Mesa Directiva deberá leer en voz alta el cargo específico, la cantidad de aspirantes que van a sorteo y sus nombres.

   Posteriormente, el primer secretario depositará en una el segundo secretario extraerá las cédulas y leerá en voz alta el nombre que contengan conforme al orden de extracción.

   El primer nombre que se lea en cada insaculación corresponderá a la candidata o candidato que deberá ser postulado.

5. Concluidas las insaculaciones, el Presidente de la mesa Directiva efectuará la declaratoria correspondiente y solicitará que los nombres sean integrados en el listado definitivo.

TERCERO. La Dirección de Servicios Parlamentarios deberá prever lo necesario para implementar el procedimiento de insaculación en los términos previstos en el presente Acuerdo.

CUARTO. Ordénese la incorporación de los nombres que resulten de la insaculación en el listado definitivo que se presentará a los órganos electorales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación para todos los efectos legales.

SEXTO. Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 15 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
Presidente

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS
Secretaria

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO
Secretario

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO
Secretario

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES
Secretario

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
Secretario

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL
Secretario

LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS • 2024-2027

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO

DIP. MARTIN ÁLVAREZ CASIO

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO